



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036-2024 Folios 1 de 10

Fecha: 10 de 06, 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO SIN FINANCIAMIENTO ENTRE PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo sin Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con domicilio en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**, identificado con D.N.I. N° 40160380, elegido como Gobernador Regional para el periodo 2023-2026 como consta en la Resolución N° 0005-2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA** y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 09750183, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2022-EF, quien procede de acuerdo a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un Convenio de Asistencia Técnica.

1.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA** es un órgano promotor de desarrollo regional con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036-2024 Folios 2 de 10

Fecha 18 de Oct 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1. La Ley N° 29230 establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas se encarguen del financiamiento y/o ejecución y/o mantenimiento de proyectos de inversión pública, las cuales deben estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad correspondiente.

3.2. El numeral 5 del Artículo IX del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que **PROINVERSIÓN** es el órgano competente, en el marco de Obras por Impuestos, para realizar el procedimiento de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora, cuando exista Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo.

3.3 El Artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSIÓN**, bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

3.5 Mediante Oficio N° 133-2024-GR CUSCO/GR, recibido el 18 de marzo de 2024, **LA ENTIDAD PUBLICA** remitió a **PROINVERSIÓN** el Acuerdo de Consejo Regional N° 273-2023-CRC/GR CUSCO y el Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2023-CRC/GR CUSCO, mediante los cuales acuerdan solicitar Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo a **PROINVERSIÓN**, para realizar el proceso de selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Espinar de la Gerencia Regional de Educación Cusco, distrito de Espinar de la provincia de Espinar del departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2613703; y, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del IESTP Velille, distrito de Velille - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2564695.

3.6 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 143-1-2024-CD del 11 de junio de 2024, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN autorizó la suscripción del Convenio y/o Adendas al Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo sin financiamiento con el Gobierno Regional de Cusco.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

4.1 El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la modalidad de la Ley N° 29230, con el propósito de viabilizar el encargo requerido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a fin de que **PROINVERSIÓN** realice:

4.1.1 El proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Espinar de la Gerencia Regional de Educación Cusco, distrito de Espinar de la provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI 2613703, proyecto priorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, dicho encargo abarca la Fase de Actos Previos y la Fase Proceso de Selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora.

4.1.2 El proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del IESTP Velille, distrito de Velille - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI 2564695, proyecto priorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, dicho encargo abarca la Fase de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036 - 2024 Folios 2 de 10

Fecha: 18.06.2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Actos Previos y la Fase Proceso de Selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora.

4.2 Al proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Espinar de la Gerencia Regional de Educación Cusco, distrito de Espinar de la provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI 2613703; y, al proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del IESTP Velille, distrito de Velille - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI 2564695, se les denominará conjuntamente **LOS PROYECTOS**.

CLÁUSULA QUINTA- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente **CONVENIO**.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente **CONVENIO** y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

5.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a:

5.2.1. Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, en los plazos que disponga:

5.2.1.1 Los términos de referencia, los requerimientos técnicos, los documentos que sustenten la disponibilidad del terreno, así como cualquier otro documento que se requiera para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

5.2.1.2 Los documentos necesarios para sustentar la solicitud de informe previo, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, de cada uno de **LOS PROYECTOS**:

- a) Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos. Además, de existir modificaciones, deberá remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
- b) Informe Técnico elaborado por el órgano competente.
- c) Informe Financiero expedido por el órgano competente.
- d) De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** autoriza el nuevo monto de cada uno de **LOS PROYECTOS**, registrado con fecha posterior de viabilidad y priorización.
- e) Informe Legal con opinión favorable emitido por el órgano competente respecto a cada uno de **LOS PROYECTOS**.
- f) Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de cada uno de **LOS PROYECTOS** suscrito por autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.
- g) Flujo de caja proyectado, expedido por el órgano competente, que incluya la versión en formato MS Excel.
- h) Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondiente al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistente con lo declarado en el flujo de caja proyectado. En caso la solicitud se presente entre el mes de enero y marzo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá seguir las reglas de la DIRECTIVA N° 001-2024-CG/VCST.
- i) Copia de los Acuerdos de Consejo Regional que aprueba la lista priorizada donde consta la priorización de cada uno de **LOS PROYECTOS**.
- j) Otros requeridos por **PROINVERSIÓN**, necesarios para la gestión de la emisión del Informe Previo de cada uno de los **PROYECTOS**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 1036-2024-1105 4 de 10

Fecha: 18, 06, 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

5.2.2 Brindar a **PROINVERSIÓN**, y al personal que éste designe o contrate, apoyo en las materias que resulten necesarias para llevar a cabo el encargo, así como la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

5.2.3 Brindar a **PROINVERSIÓN** el soporte técnico adecuado, a través del equipo técnico que para tal efecto designe **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

5.2.4 Coordinar con las diferentes entidades estatales o privadas que corresponda, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente **CONVENIO**.

5.2.5 Garantizar a **PROINVERSIÓN** que los estudios técnicos de cada uno de los **PROYECTOS** cumplen con las normas y disposiciones previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como las normas técnicas correspondientes.

5.2.6 Garantizar la participación de los funcionarios públicos competentes en las reuniones y actividades que convoque oportunamente **PROINVERSIÓN**.

5.2.7 No emitir normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravengan los alcances del **CONVENIO** y/o que pudieran afectar la continuidad del encargo.

5.2.9 Los demás que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

5.3 **PROINVERSIÓN** se compromete a:

5.3.1 Revisar toda la información proporcionada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, y de ser el caso, solicitar información adicional, necesaria para conducir el proceso de selección que comprende la Fase de Actos Previos como la Fase Proceso de Selección.

5.3.2 Llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada y el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora de cada uno de los **PROYECTOS**, detallados en el Anexo 1 del presente **CONVENIO**, de acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos.

5.3.3 Otorgar las facilidades necesarias al personal técnico de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a fin de que pueda prestar el apoyo técnico que se requiera para la ejecución oportuna del encargo.

5.3.5 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, recursos financieros, humanos y materiales que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias y obligaciones derivadas del presente **CONVENIO**, pudiendo realizar las contrataciones que estime convenientes.

5.3.6 Informar cuando **LA ENTIDAD PÚBLICA** lo solicite, de los avances que se realizan en el marco del encargo.

5.3.7 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del encargo.

5.3.8 Los demás que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA.- VÍNCULO ENTRE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO

6.1 El **CONVENIO** no origina una relación de servicio entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.

6.2 **LAS PARTES** acuerdan que los gastos que les irroque el presente **CONVENIO** serán cubiertos con sus propios recursos, según corresponda a las actividades que cada una hubiera realizado.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036-2024 Fechas 5 de 10

Fecha: 10 de 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Las Partes facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos:

- Por **LA ENTIDAD PÚBLICA**: en Gobernador Regional de Cusco.
- Por **PROINVERSIÓN**: La Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, el coordinador deberá dar cuenta al Titular de la Entidad.

7.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

9.1 El presente **CONVENIO** se encontrará vigente por un (1) año computado a partir de la suscripción, o hasta que se cumpla el objeto establecido en la Cláusula Cuarta, lo que suceda primero.

9.2 En caso se produzca la terminación del presente **CONVENIO**, conforme a los señalados en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente **CONVENIO** podrá resolverse por las siguientes causales:

10.1.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente **CONVENIO**.

10.1.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente **CONVENIO**.

10.1.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

10.1.4 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con una anticipación de treinta (30) días calendario, en cuyo caso la parte que invoca la resolución expresará las razones que generan la decisión. En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** se desista de continuar con los procesos de selección, asumirá los gastos efectuados por **PROINVERSIÓN** hasta el momento de la resolución.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN

Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036-2024 Folios 6 de 10

Fecha: 18, 06, 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

10.1.5 Por cumplimiento del plazo establecido en el numeral 9.1 de la Cláusula Novena del presente **CONVENIO**.

10.2 De darse por terminado el presente Convenio, las partes procederán a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

11.2 Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **LA ENTIDAD PÚBLICA**, ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

12.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable por los documentos e información proporcionada a **PROINVERSIÓN** para cumplir con el encargo.

12.2 Las partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una ellas; no obstante, el presente **CONVENIO** se rige también por las reglas de la buena fe.

12.3 **PROINVERSIÓN** queda liberada de toda responsabilidad por no lograr cumplir con los objetivos o metas establecidas en el **CONVENIO**, así como de aquellos objetivos o metas institucionales de **LA ENTIDAD PÚBLICA** que estuvieran vinculadas a la ejecución del presente **CONVENIO**, por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes a suscribir el presente **CONVENIO**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente **CONVENIO**.

13.2 El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito. Cualquiera de las partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables.

13.3 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera resolverse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.

13.4 Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. A falta de designación de árbitros o en caso de que los árbitros designados por **LAS PARTES** no designen al tercer árbitro lo efectuará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Handwritten mark





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036 - 2024 Folio 7 de 10

Fecha 18/06/2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

13.5 El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo la administración de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral será definitivo o inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud de este **CONVENIO**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en la parte introductoria del **CONVENIO**.

15.2 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente **CONVENIO** y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

16.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades o funcionarios competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.4. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

16.5 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Handwritten signature



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1036 - 2024 Folios 8 de 10

Fecha: 18, 06, 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 17 días del mes de junio del año 2024

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por LA ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del Convenio, en Lima, a los 17 días del mes de junio del año 2024.

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 1036 - 2024 Folios: 9 de 10

Fecha: 18, 06, 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 273-2023-CRC/GR CUSCO y Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2023-CRC/GR CUSCO, priorizó dos (2) **PROYECTOS** para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230.

LA ENTIDAD PÚBLICA, además solicitó a **PROINVERSIÓN** la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, según el cual se encarga la realización del proceso de selección de la Empresa Privada y el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora (que comprende la fase de Actos Previos y la fase Proceso de Selección) bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por cada uno de los siguientes **PROYECTOS**:

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA PRIVADA	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
2613703	"Mejoramiento y Ampliación de los servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Espinar de la Gerencia Regional de Educación Cusco, distrito de Espinar de la provincia de Espinar del departamento de Cusco"	SÍ	SÍ
2564695	"Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del IESTP Velille, distrito de Velille - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"	SÍ	SÍ





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Metriz N° 1036 - 2024 Folios 10 de 10

Fecha: 18, 06, 2024

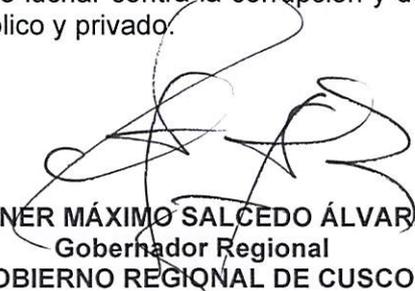
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.


WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO


JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN


DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas²
PROINVERSIÓN

¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe

² Área Promotora en PROINVERSIÓN.